

Los hedge funds se abren a los minoristas

● El mercado aplaude la norma que permitirá al inversor no profesional invertir en estos fondos un mínimo de 10.000 euros

La petición de la industria y de la CNMV encaminada a flexibilizar la comercialización de los fondos de inversión libre (hedge funds) a clientes no profesionales ha sido escuchada. El Ministerio de Asuntos Económicos ultima la modificación del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) que permitirá a los minoristas invertir en esta clase de fondos a partir de un mínimo de 10.000 euros, en vez de los 100.000 euros exigidos hasta ahora.

La nueva regulación tiene como objetivo promover el flujo del mercado y facilitar a los minoristas el acceso a los fondos de inversión libre, cuyo patrimonio en España no llega a los 3.000 millones de euros, según datos de Inverco. Su escaso predicamento se debe a que pueden utilizar estrategias de inversión complejas, cuya evolución no tiene por qué estar en línea con la de la renta variable o la renta fija, algo que no todos los inversores entienden. Además, cuentan con menor liquidez que otra clase de fondos, por lo que Mar Barrero, directora de análisis de Arquia Profim

Banca Privada, estima que «no son productos que se puedan recomendar a todo tipo de inversores ni a los que se debe destinar un elevado porcentaje del patrimonio invertido. De ahí que hasta ahora su éxito haya sido limitado en nuestro mercado».

Una medida «positiva»

El cambio de regulación ha sido bien acogido por la industria. «Lo consideramos muy positivo y va en línea con iniciativas que se están desarrollando a nivel europeo», apunta Ángel Martínez-Aldama, presidente de Inverco.

También para Fernando Zunzunegui, socio fundador de Zunzunegui Abogados y coordinador legal de EFPA, se trata de un cambio «muy favorable que aumenta la oferta de productos para el inversor minorista con la garantía que ofrece la necesaria participación de un asesor financiero en la operación».

Requisitos

Para no desembolsar el mínimo inicial de inversión de 100.000 euros que requiere

● Evolución de la inversión colectiva en lo que va de año

	PATRIMONIO (MILLONES €)			CUENTAS DE PARTÍCIPES/ACCIONISTAS		
	JUN-21	DIC-20	% VAR.2021	JUN-21	DIC-20	% VAR.2021
FONDOS DE INVERSIÓN	299.692	274.355	9,20%	14.295.581	12.635.711	13,10%
SICAV	28.874	27.599	4,60%	355.562	382.645	-7,10%
IIC INMOBILIARIAS	1.201	1.196	0,40%	691	692	-0,10%
IICS INTERNACIONALES	240.000	220.000	9,10%	4.312.340	4.312.340	0,00%
TOTAL IIC	569.767	523.149	8,90%	18.964.174	17.331.388	9,40%

FUENTE: INVERCO

la normativa en vigor, los minoristas tendrán que cumplir dos requisitos: invertir atendiendo a una recomendación personalizada de un intermediario que les preste el servicio de asesoramiento, y, si tienen un patrimonio financiero no superior a 500.000 euros, que la inversión sea como mínimo de 10.000 euros y no represente más del 10 por ciento de su patrimonio.

Estas condiciones hacen que se trate de una medida liberalizadora que, a su vez, protege al inversor, ya que, al exigir la participación de un asesor profesional, la ejecución de la inversión queda condicionada a su idoneidad según el perfil del cliente.

«El asesor está obligado a evaluar la idoneidad de la operación a través de los conocimientos, experiencia, situación financiera y objetivos de inversión del cliente. Aun cumpliendo los requisitos cuantitativos de los 10.000 euros y que no represente más del 10 por ciento de su patrimonio, si la inversión no es idónea no podrá ser recomendada por el asesor y sin esa recomendación no podrá ejecutarse. El asesor actúa de filtro protector de las ventas incorrectas», apunta Fernando Zunzunegui.

El proyecto de real decreto recoge también que las acciones o participaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre (IICIL) podrán suscribirse o adquirirse a iniciativa del inversor no profesional sin la intervención de un asesor financiero. En este caso el desembolso mínimo exigido será el mismo que ahora, 100.000 euros.

El riesgo de la distribución masiva

Uno de los peligros que podría generar la nueva regulación es la distribución masiva de hedge funds a pequeños inversores, lo que, a juicio de Martínez-Aldama, es difícil que se produzca, porque están sujetos a restricciones en su comercialización y porque «la prudencia de las entidades no lo permitirá».

En cuanto a las IIC que inviertan en facturas, préstamos, efectos comerciales y otros activos de naturaleza similar, el borrador no contempla la obligación de comercializarlas a clientes profesionales. Abre la posibilidad a hacerlo también a minoristas cuando se cumplan las condiciones anteriores.



▲ **MÁS LIBERTAD PARA INVERTIR:** Nadia Calviño ultima la modificación del Reglamento de IIC para permitir a los minoristas invertir en hedge funds a partir de 10.000 euros, en vez del mínimo de 100.000 euros exigido ahora.

Los beneficiados del cambio

Los primeros favorecidos con esta nueva regulación son los minoristas a los que se les abren nuevas posibilidades de inversión, «lo que es muy positivo», a juicio de Gloria Hernández, socia de finReg 360. Para ello es clave que las entidades financieras «hagan un buen asesoramiento y tutelen adecuadamente las necesidades de liquidez de los clientes al ser en muchos casos estos productos ilíquidos», añade la experta.

La industria financiera también se verá beneficiada debido a que se crearán más fondos de inversión libre por parte de las gestoras y se lanzarán más ofertas comerciales de estos fondos a inversores de banca privada y personal, pronostica Hernández.

Otros de los favorecidos serán los asesores financieros que, en opinión de Zunzunegui, cobran protagonismo: «Ante productos de alto riesgo, como los hedge funds, en lugar de prohibir al minorista la inversión en ellos es preferible exigir la participación de un asesor encargado de velar por la idoneidad de la inversión atendiendo al perfil del cliente. De este modo se conjuga libertad y seguridad».

● Esther García López